

De la fragilidad y de la inestabilidad de las imputaciones en ese momento procesal, son evidencias palmarias las siguientes:

1.- Los hermanos José y Rafael Ulled eran calificados por el Capitán General, el 13 de agosto de 1909, como “presuntos jefes movimiento capital”, ordenaba su detención y la puesta a disposición de la Autoridad judicial militar en Barcelona¹³. El 18 de noviembre, sin embargo, no existían cargos contra ninguno de ellos en la Causa que instruía el comandante Vicente Llivina¹⁴.

2.- Un mes después del desglose, todavía continúan realizándose imputaciones en la Causa por el delito de rebelión militar, tal es el caso de Juana Ardiaca Mas, procesada por instigación de palabra a la rebelión el 4 de octubre de 1909¹⁵.

3.- Tras haber mantenido la imputación durante más de 3 meses, el Capitán General se inhibía del conocimiento de la Causa a favor de la Jurisdicción ordinaria, en lo referente a los imputados Mariano Castellote, Federico Arnall, Tomás Herreros, Francisco Cardenal, Trinidad de la Torre, Francisco Miranda y Jaime Aragón.

CONDICIÓN Nº 2: La importancia del delito exigiese un pronto y ejemplar castigo.

Al someterle a su primera indagatoria el día 1 de septiembre de 1909, el comandante juez instructor de la Causa por el delito de rebelión militar, informaba a Ferrer Guardia de la imputación en los términos siguientes:

Enterándole el Sr. Juez que lo era como instigador a la rebelión desarrollada en la semana de autos.¹⁶

Todavía el 18 de septiembre de 1909, (dos semanas después del desglose), la imputación que pesaba sobre Ferrer era la de “instigador a la rebelión”:

José Gandía González, cabo del Regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, y Secretario de la causa instruida contra Francisco Ferrer Guardia, por el delito de instigación á la rebelión, de la que es Juez instructor el Comandante Juez permanente de causas de esta Capitanía General D. Valerio Raso Negrini (...).¹⁷

La aplicación de esta segunda condición precisa las detenidas consideraciones siguientes:

1.- El mismo delito era atribuido en ese momento a los procesados Francisco Miranda, Mariano Castellote, Jaime Aragón, Federico Arnall, Tomás Herreros, Francisco Cardenal y Trinidad de la Torre y, más tarde, a Juana Ardiaca Más.

2.- La imputación “por aparecer de lo actuado contra dicho señor indicios racionales de culpabilidad”, que pesaba desde el 5 de agosto sobre Emiliano Iglesias Ambrosio, obliga a rastrear las diligencias para determinar los cargos que contra éste había en autos, y esos cargos eran los siguientes: figurar entre los “hombres que están al

¹³ “Ordenando la detención de los hermanos Ulled”, *Causa por el delito de rebelión militar*, vol. I, p. 327

¹⁴ “El Sr. Juez instructor, en vista de la presente comunicación, dirigió atento oficio a la Autoridad judicial manifestándole no existen en esta causa cargos contra los hermanos Rafael y José Ulled (...), íbidem, vol. II, p. 154.

¹⁵ Íbidem, p. 76.

¹⁶ “Declaración indagatoria de Francisco Ferrer Guardia”, *Causa contra Francisco Ferrer Guardia*, p. 50.

¹⁷ “Testimonio de varios partiualres de la causa instruida contra Ferrer Guardia”, Íbidem, p. 554.

frente de la revolución y que han dado mucho dinero”; “han hecho una gran jugada a la Bolsa a la baja [sic], y están haciendo grandes esfuerzos en el pueblo para que se proclame la República”¹⁸; estar a la cabeza del partido radical iniciando “el paro general de obreros”¹⁹, y “dar órdenes en los sitios donde se construían barricadas en la calle de San Pablo”²⁰.

3.- Luis Zurdo Olivares, se encontraba procesado desde el 26 de agosto, “por las acusaciones que resultan contra él en la presente causa”²¹. Lo indeterminado de la imputación obliga, nuevamente en este caso, a sondear los autos para concretar la acusaciones formuladas, y son éstas: que “es uno de los promovedores”; que el día 28 de julio le acompañaba un hombre armado por la calle de Mallorca”; que en su domicilio fue encontrada “una pistola sistema Browning, de 7,65 milímetros de calibre (...) y tres cajas de cápsulas completas, una con 18, formando un total de 93 cápsulas”²²; “que andaba por la barriada de Poblet con un fusil incitando a la rebelión y capitaneando a los revoltosos”²³; que a las 16’00 h del 28 de julio “llevaba un fusil colgado del hombro, al parecer mauser” en la calle Independencia²⁴; que dijo “en un corro que la Autoridad era impotente para dominar la insurrección hacía setenta horas, y que del grupo alguno contestó que el Capitán General debía cederles el mando”²⁵; que “iba al frente de una partida bastante numerosa, dando las órdenes de incendiar y tirar sobre las tropas”²⁶. Zurdo se hallaba procesado, además, en otra causa ante la misma Jurisdicción militar desde el 21 de julio.²⁷

En consecuencia, la importancia del delito atribuido a Ferrer (“instigación a la rebelión”), habría determinado la formación de una pieza separada para los 9 acusados del mismo delito. Una pieza separada de una Causa cuyo objeto era precisamente depurar quiénes habían sido “los instigadores” de los sucesos. Por otro lado, la importancia de los cargos que pesaban sobre Emiliano Iglesias Ambrosio, y la mayor gravedad de los que eran atribuidos a Luis Zurdo Olivares, habrían determinado que fueren, las actuaciones relativas a uno de éstos -o a ambos-, las que habrían sido objeto un desglose, difícilmente justificable cuando, también en estos casos, se trataría de separarles de una Causa encaminada a determinar quiénes habrían sido organizadores y directores de los sucesos de autos.

La persona que estaba en mejor disposición de conocer las responsabilidades en las que habría podido incurrir el citado Ferrer, a la altura del 3 de septiembre de 1909, era el propio Juez instructor. El comandante Vicente Llivina había ordenado la detención de aquél, y el registro de su domicilio el 11 de agosto, había instado la publicación de un edicto²⁸ al día siguiente, su procesamiento cuatro días después, -16 de

¹⁸ “Nota reservada en que se consignan los nombres de las personas que han estado al frente de la revolución y han dado dinero para ella”, *Causa por el delito de rebelión militar*, vol. I, pp. 106-107.

¹⁹ “Nota del inspector Sr. Ferreiro”, *ibídem*, p. 118.

²⁰ “Declaración del testigo Juan Torroella”, *ibídem*, p. 309; “Declaración del testigo Manuel Girandier”, *ibídem*, p. 311; “Declaración del testigo Mariano Bordas, diputado a Cortes”, *ibídem*, p. 346; “Declaración de José Oriol de Sentmenat”, *ibídem*, p. 450.

²¹ “Indagatoria de Luis Zurdo Olivares”, *ibídem*, p. 444.

²² “Detención de Luis Zurdo Olivares”, *ibídem*, p. 332.

²³ “Atestado referente a Luis Zurdo Olivares”, *ibídem*, p. 349.

²⁴ “Declaración de Juan Armadans”, *ibídem*, p. 361; “Declaración de Antonio Gasset”, *ibídem*, p. 362.

²⁵ “Declaración de Joaquín Beltri”, *ibídem*, p. 394.

²⁶ “Exhorto al Juzgado de Cervera para que interrogara a fray M. Pons”, *ibídem*, p. 439.

²⁷ “Declaración de Luis Zurdo”, *ibídem*, p. 441.

²⁸ “Por el presente edito, cita, llama y emplaza á cuantas personas posean datos concretos y puedan señalar á los instigadores, directores y organizadores de los mencioandos sucesos, para que comparezcan

agosto-, y acababa de practicar la primera declaración indagatoria el mismo día de su detención -1 de septiembre-. ¿Cuál era, sin embargo, el conocimiento que el Auditor General de Cataluña tenía de la instrucción del comandante Llivina? La respuesta a esta cuestión consolida las conclusiones expuestas en los párrafos anteriores.

La Causa no había estado sometida a dictamen, ni fue entregada en consulta entre el 29 de julio y el 3 de septiembre, por tanto, los autos en esas fechas no habían estado en poder del Auditor. La intervención de este técnico en Derecho militar se limita a dos ocasiones puntuales:

1.- La primera, al serle remitido por el Capitán general un atestado levantado por el sargento de la Guardia Civil, Manuel Velázquez González, en el que se hacía cargos contra Francisco Ferrer (el 9 de agosto de 1909).²⁹

2.- La segunda ocasión (18 de agosto de 1909), a propósito de un atestado levantado por los oficiales de la Guardia Civil, Pablo Riera Cortada y Modesto de Lara Molina, ante la presencia del general de División Germán Brandeis, y en el que también eran vertidas acusaciones contra el de Alella.³⁰

En el primer caso, el Auditor manifestó claramente al Capitán General quién era el instructor que debía conocer, y la Causa a la que debía incorporarse esta actuación:

Excmo. Sr.: Esta denuncia estima el que suscribe debe remitirse al Juez instructor Sr. Llivina, que ya sigue procedimiento contra las mismas personas a que se refiere y por los mismos hechos.³¹

En el segundo caso, es el propio Ramón Pastor el que remite el atestado al comandante Llivina:

El señor Juez instructor recibió del Excmo. Sr. Auditor General de esta Región un atestado levantado por el General de brigada Excmo. Sr. D. Germán Brandeis, y en el que constan declaraciones del testigo D. Alfredo García Magallanes, confirmadas en la declaración anterior, disponiendo el Sr. juez instructor se uniera a continuación.³²

El desconocimiento del estado de estas actuaciones en particular, por parte del Auditor General de Cataluña, se justifica además teniendo en cuenta que, en esos momentos, había 1.725 procesados en 739 causas pendientes ante la Jurisdicción de Guerra por los sucesos de la Semana Trágica.³³

Concluimos. El Capitán General de la 4ª Región Militar, Luis de Santiago, ordenó, el 3 de septiembre de 1909, el desglose de las actuaciones relativas a Ferrer Guardia en la Causa que instruía el comandante Llivina, y la formación de una pieza separada. No obstante, el nº 3 del art. 403 del Código de Justicia Militar de 1890, no amparaba esta

ante este Juzgado, sito en el Parque de Artillería de esta plaza, en el término de diez días (...). [“Citación por edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona”. *Ibidem*, pp. 363-364.

²⁹ “Dictamen del Auditor”, *ibídem*, pp. 307-308.

³⁰ “Unión del atestado levantado por el general Brandeis”, *ibídem*, p. 367; “atestado”, *ibídem*, pp. 380-381.

³¹ “Dictamen del Auditor”, *ibídem*, pp. 307-308.

³² “Unión del atestado levantado por el general Brandeis”, *ibídem*, p. 367.

³³ Salvador Canals, *Los Sucesos de España en 1909*, Madrid, imprenta alemana, 1910, vol. I, p. 211.

resolución, contrariamente al dictamen del Auditor General de Cataluña que, además, desconocía el estado de la instrucción de la Causa por el delito de rebelión militar. Obviamente, había razones para ordenar la pieza separada, razones que intentaremos averiguar en el próximo apartado de esta tesis.

VIII.4.3. LA PRESIÓN POLICIAL MODIFICA LA TRAYECTORIA DE LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL MILITAR

Para una adecuada comprensión de los acontecimientos aquí estudiados, se hace preciso retrotraernos a una fecha de trágico recuerdo, el 31 de mayo de 1906. Ese día, una Providencia del titular del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Buenavista, de Madrid, Manuel del Valle, daba comienzo al sumario de la Causa por regicidio frustrado. En este proceso judicial fueron investigadas, y atribuidas las responsabilidades, por el atentado contra los reyes de España, Alfonso XIII y su esposa Victoria Eugenia de Battenberg. El asesinato de 24 personas, y las lesiones a otras 127, constituyeron los más graves resultados de un dramático balance. El autor de la matanza respondía al nombre de Mateo Morral Roca, un joven de Sabadell que trabajaba como administrador de una pequeña editorial barcelonesa, denominada Publicaciones de la Escuela Moderna.

Dos días después, 2 de junio, en el momento de ser detenido, Morral añadía un asesinato más a una larga lista, el del guarda Fructuoso Vega-, inmediatamente después se suicidaba con un disparo en el pecho.

Una de las líneas de investigación policial llevaba a la ciudad de Barcelona. El inspector de Vigilancia, Antonio Ramírez, supo de la existencia de pertenencias de Mateo Morral en la calle de Bailén, número 56. Solicitó y obtuvo un mandamiento judicial para proceder al registro del local. En la dirección citada, sede de la Escuela Moderna y de la editorial del mismo nombre, el agente de Policía encontró a tres personas: una profesora que impartía docencia en la institución desde el año 1902 (Soledad Villafranca), el dependiente de la editorial (Mariano Batllori), y el fundador y director de la Escuela Moderna (Francisco Ferrer Guardia). Citado este último para prestar declaración, lo hizo en el Juzgado de Atarazanas, cuyo titular era Valentín Díez de la Lastra. El juez barcelonés dijo haber encontrado “indicios de culpabilidad”³⁴, ordenando su detención, incomunicación y puesta a disposición del Juzgado madrileño que instruía la Causa.

Así daba comienzo un itinerario procesal, que llevaría a Ferrer Guardia ante la Audiencia Provincial de Madrid. El 12 de junio de 1907, la Sección 4ª de este alto Tribunal dictaba sentencia tras seis sesiones de juicio oral. Transcribimos literalmente los pronunciamientos relevantes al caso que nos ocupa:

Resultando que el Francisco Ferrer sufre prisión preventiva desde 5 de Junio del año último (...) Considerando que sea cualquiera el juicio que tenga la Sala respecto a la licitud de propagar ideas disolventes y excitadoras al crimen, como son las anarquistas, es lo cierto que la ley actual respeta y hasta tolera dicha propaganda, por cuyo motivo la hecha y confesada por Francisco Ferrer, aunque pueda condenarse en la esfera moral por los que no participan de sus teorías, no es motivo legal suficiente, apreciando el hecho con libertad

³⁴ “Auto. Barcelona 5 de junio de 1906”, *Causa por regicidio frustrado (1906-1909)*, Madrid, Sucesores de J. A. García, 1911, vol. II, pp. 443-450.

absoluta de conciencia, para entender que necesariamente tuvo que ser partícipe en forma más o menos directa, en el delito cometido por su amigo y cooperador Mateo Morral, y que, unido con éste por conocimiento de lo que realizó, le favoreciese con actos anteriores o simultáneos, ya que los indicios que aparecen en la causa, si pudieron ser y fueron motivo bastante para dictar un procesamiento y sostener una acusación con rectitud de juicio y racionalidad de criterio, no lo [sic] son suficientes a decretar una condena, por carecerse de la prueba indispensable que asegure el enlace de la inducción moral que engendra la enseñanza y publicidad de una doctrina funesta con las consecuencias naturales y terribles en el caso presente de esas mismas publicidad y enseñanza. (...). Absolvemos a Francisco Ferrer Guardia (...) cancelándose los embargos causados en bienes de Ferrer.³⁵

Transcurrido el plazo legal, sin haberse interpuesto recurso de casación, la sentencia adquiriría firmeza el 20 de junio de 1907. El levantamiento de los embargos de los bienes del excarcelado era solicitado expresamente por éste el 1 de julio³⁶, y no se produciría en su integridad hasta el 8 de octubre³⁷.

Juan de la Cierva Peñafiel, que accedía al Ministerio de la Gobernación del Gabinete de Antonio Maura, el 25 de enero de 1907, hace en sus memorias una escueta referencia a este episodio:

Había yo estudiado mucho el proceso por el atentado contra los reyes en la calle Mayor de Madrid, y en aquel arsenal de datos, antecedentes y cartas, la figura de Ferrer, que había sido absuelto (por cierto que me ofreció su defensa antes, claro está, de ser yo ministro de la Gobernación, y la rechacé) aparecía siniestra en aquellas páginas, y durante los años de Gobernación, no se apartaba de mi mente, hasta que al final apareció amenazadora y terrible en la Semana Sangrienta.³⁸

Absuelto y puesto en libertad, sin embargo, continuaba el seguimiento de Ferrer por parte de los agentes de la Sección Especial antianarquista³⁹. En el año 1907 hay constancia de seguimientos realizados en los días 31 de agosto, 6, 7, 9, 13 y 16 de octubre, y 16 de diciembre. También durante los días 31 de agosto, 6, 10, 21 y 29 de septiembre, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 de octubre de 1908 y, a lo largo del año 1909, en los días 6, 7, 9, 11, 12, 14 y 16 de febrero, durante el mes de marzo⁴⁰, los días 15 y 16 de junio, 14, 15, 16, 17 y 18 de julio⁴¹.

³⁵ “Sentencia”, *ibidem*, vol. IV, pp. 400-405.

³⁶ “Escrito del procurador de Ferrer pidiendo el alzamiento de los embargos”, *ibidem*, pp. 424-425.

³⁷ “Entrega de documento solicitado por Ferrer, *ibidem*, p. 476.

³⁸ Juan de la Cierva Peñafiel, *Notas de mi vida*, Madrid, Editorial Reus, 1955, p. 101.

³⁹ La Sección Antianarquista era un Cuerpo especial constituido por integrantes de la Policía y la Guardia Civil, creado días después de la publicación de la Ley antiterrorista de 1896 [tras el atentado de la calle cambios Nuevos, en Barcelona, objeto de encausamiento en los conocidos como “Procesos de Montujich”]. En 1906 quedó integrada en el Cuerpo de Vigilancia, y entre sus funciones se hallaba el seguimiento de los sujetos sospechosos de filiación libertaria.

⁴⁰ El seguimiento correspondiente al mes de marzo de 1909 está recogido en un documento perteneciente al expediente policial de Ferrer, consultado por este doctorando en el Archivo de la Guerra Civil Española de Salamanca.

⁴¹ “Trozos de las memorias redactadas por los Delegados de policía con motivo de estos sucesos”, *Causa por el delito de rebelión militar*, ob. cit., vol. I, pp. 255-264.

La huelga general, convocada para la mañana del 26 de julio de 1909, daba sus primeros pasos en la fábrica de automoviles La Hispano-Suiza, cuyos 250 empleados habían abandonado el trabajo y se dispersaban por las fábricas próximas. Los grupos de huelguistas comenzaban a concentrarse en la calle Cortes y Marqués del Duero, produciéndose los primeros forcejeos con los trabajadores de los tranvías⁴². Paralelamente, en Sabadell, más de medio centenar de obreros impedía la salida de dos trenes de viajeros.⁴³

Informado por el gobernador civil de Barcelona, Ángel Ossorio y Gallardo, el Ministro de la Gobernación ordenaba que en Sabadell fuese entregado el mando a la Autoridad militar y, en Barcelona, se reuniese la Junta de Autoridades, haciendo mención expresa de la necesidad de declarar el estado de guerra⁴⁴.

A las 12'00 h de la mañana, en el despacho del Gobernador Civil tenía lugar la citada Junta de Autoridades. Con los votos a favor del Capitán General y el Presidente de la Audiencia, el primero tomaba el mando de la provincia declarada en estado de guerra, y lo hacía contra la voluntad de Ossorio y Gallardo⁴⁵. Al término de la reunión, el Gobernador Civil comunicaba su dimisión al Presidente del Consejo de Ministros.⁴⁶

De nuevo recurrimos a las “memorias” del Ministro de la Gobernación, que iluminan el decurso de los acontecimientos inmediatos:

El lunes mismo di severas instrucciones al Gobernador y al Capitán General. Éste objetó que debía recibirlas del Ministro de la Guerra, pero el Ministro, sin perjuicio de las que creyera oportuno comunicarle, le ordenó que cumpliera las que yo le transmitiera. Santiago no conocía bien la situación social y política. Por eso era más necesaria la colaboración de Ossorio, y más censurable, por tanto, que abandonara el cargo faltando a su deber.⁴⁷

El mismo día, el agente de Vigilancia, Ángel Fernández Bermejo, continuaba con el rutinario seguimiento del fundador de la Escuela Moderna. Sus palabras, recogidas en un informe presentado por el jefe superior de Policía de Barcelona y frontera francesa, Enrique Díaz Guijarro, dejan constancia del recorrido de Ferrer el primero de los días de la Semana Trágica:

Vino a Barcelona, y al tratar de marchar a Mongat, como no había tren, se fue paseando por el de Colón y Ramblas, entrando en el Hotel Internacional, donde, según gestiones practicadas por el mismo Agente, ya no durmió aquella noche, llegando a las cuatro de la madrugada a su finca de Mongat a pie, acompañado de un sujeto de unos veintiocho años, regular de estatura, moreno, delgado, ojos grandes y poco bigote, vistiendo traje y sombrero claros, asegurándose que con él marchó de Mongat, ignorándose adónde.⁴⁸

Los acontecimientos se precipitaron en los días siguientes. El **jueves 29 de julio**, el capitán general de la 4ª Región, Luis de Santiago Manescau, nombraba juez instructor

⁴² *Ibíd.*, pp. 256-257.

⁴³ Ángel Ossorio y Gallardo, *Barcelona, julio de 1909. (Declaración de un testigo)*, Madrid, imprenta de Ricardo Rojas, 1910, p. 58.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 59.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 67.

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ Juan de la Cierva Peñafiel, *Notas de mi vida*, ob. cit., p. 140.

⁴⁸ “Trozos de las memorias redactadas por los Delegados de Policía con motivo de estos sucesos”, *Causa por el delito de rebelión militar*, ob. cit., vol. I, pp. 261-262

al comandante de la Zona de Reclutamiento y Reserva, Vicente Llivina Fernández, y le ordenaba instruir una causa, con motivo de los sucesos que se venían desarrollando en la capital catalana desde el lunes anterior, encaminada a determinar los instigadores, directores y organizadores de los mismos.⁴⁹

La primera diligencia llevada a cabo, por el recién nombrado Instructor, fue tomar declaración al jefe superior de Policía, Enrique Díaz Guijarro. La información policial sobre el itinerario de Ferrer Guardia durante la semana de autos se reducía, -en este momento-, a lo apuntado en su informe por el agente Fernández Bermejo. Sin embargo, Díaz Guijarro, situaba al de Alella como figura relevante, eje vertebrador de un elemento anarquista y otro elemento radical, a quien atribuía los desórdenes de la última semana de julio de 1909:

Otro hecho de mucha más importancia vendrá a convencer al Juzgado de la versión que sostiene el testigo, y es la campaña de la prensa republicana de Barcelona con motivo del atentado o regicidio frustrado de Sus Majestades, pues los periódicos de esa mal llamada comunión política hicieron la apología de los procesados Nakens y Ferrer Guardia, este último anarquista ferviente y gran propulsor de las ideas de este género, sosteniendo aquí la Escuela Moderna, para inculcar estas ideas en el ánimo de la juventud, que después de obtener la absolución en su causa, marchó a París, siendo uno de los elementos más valiosos de la Confederación del Trabajo, y que desde entonces ha hecho viajes frecuentes a Londres, para ponerse en relación con los revolucionarios de más valía y con los anarquistas de más prestigio, como recientemente uno que acaba de efectuar, viniendo después a Barcelona, en donde por rara o no rara coincidencia se encontraba desde bastantes días antes de estallar los presentes disturbios, y es digno de tenerse en cuenta que vivamente unido a dicho anarquista Ferrer se halla el periódico *El Progreso*, cuya campaña actual no puede desconocerse y cuyo Director fue precisamente y por rara coincidencia el Abogado defensor de Ferrer Guardia en la causa del regicidio.

El agente de Vigilancia, Manuel Gutiérrez Sánchez, que tenía órdenes de “averiguar cuanto se relacionara con la participación de Francisco Ferrer en los sucesos ocurridos”⁵⁰, fue informado por el cabo de Carabineros, Juan González Coronado, de la presencia del de Alella en la zona, y de la existencia de rumores sobre la participación de Ferrer en los hechos de autos:

Que no sabe de la participación que haya podido tener ese sujeto; pero que por rumores, sin poder indicar quién se lo ha dicho, oye comentar de que [sic] Ferrer le había dicho al Alcalde de Premiá de que quemara un Convento y la Iglesia que allí hay.⁵¹

Este rumor era recogido en un informe, del primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Premiá de Mar, el día **3 de agosto de 1909**. En ocho renglones, de los 5 folios del documento, se decía:

Además, cuando el viernes [30 de julio de 1909] se reunió en el Ayuntamiento [de Premiá de Mar] a los Concejales y personas de

⁴⁹ “Apertura de la causa”, ibídem, p. 5.

⁵⁰ “Declaración de Manuel Gutiérrez Sánchez”, Causa contra Francisco Ferrer Guardia, ob. cit., p. 329.

⁵¹ “Declaración del cabo de Carabineros Juan González Coronado”, ibídem, p. 327.

arraigo en la población, le interpelló [al Alcalde de esta localidad] uno de los allí presentes, preguntándole si era cierto había hablado en la Fraternidad Republicana, con Ferrer el director de la Escuela Moderna de Barcelona, y no encontrando forma hábil de evadir la respuesta, contestó que, efectivamente, le había visto y hablado el miércoles, día en que se incendió el almacén [de la Estación de ferrocarril].⁵²

La noticia era comunicada por el agente de Vigilancia, Manuel Gutiérrez Sánchez al jefe superior de Policía de Barcelona y frontera francesa, Enrique Díaz Guijarro. Dimitido el gobernador civil de Barcelona, Ossorio y Gallardo, y sin designar aún su sustituto, la noticia pasaba directamente del Jefe Superior de Policía de Barcelona al Ministerio de la Gobernación.

El mismo día era ordenado el **registro**, del local del Grupo Barcelonés de la Liga Internacional para la Educación Racional de la Infancia (**L. I. E. R. I.**), domicilio también de la editorial Publicaciones de la Escuela Moderna. Francisco Ferrer Guardia era el presidente de la primera y el dueño de la segunda. No obstante, la LIERI -ni la editorial- figuraban en la lista de 103 sociedades, remitidas desde el Gobierno Civil a petición del Juez instructor Vicente Llivina, y entre las habían sido ordenados los registros⁵³. Por otro lado, la edición vespertina del periódico *La Época*, del mismo día, se hacía eco de nuevos rumores sobre la presencia de Ferrer Guardia en los hechos de la última semana de julio de 1909:

Se creía en Barcelona que el tristemente célebre Francisco Ferrer había pasado un mes en Barcelona con Soledad Villafranca, y que había traído mucho dinero.

Se añadía que en la Casa del Pueblo había circulado el dinero en abundancia, y que con él se celebraron francachelas.⁵⁴

El registro de la L. I. E. R. I. tenía lugar al día siguiente, **4 de agosto**, y el balance resultaba irrelevante para la incriminación de su presidente. El atestado policial recogía, además, el interrogatorio policial al Secretario de la asociación citada y traductor de la editorial ferreriana, Cristóbal Litrán Canet. Interesado el atestante en conocer las personas que habían visitado el local durante los días 26 al 31 de julio, respondía Litrán lo siguiente:

Que durante el martes 27 de Julio próximo pasado y demás días hasta el 31 inclusive no fue ninguna persona perteneciente a la Sociedad, y solamente el lunes 26 del referido mes estuvo en los locales que ocupa el Grupo D. Francisco Ferrer y Guardia, el cual,

⁵² “Testimonio de la comunicación del primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Premiá de Mar dando cuenta de los sucesos ocurridos”, Causa por el delito de rebelión militar, ob. cit., vol. I, p. 325. El informe fue remitido el 6 de agosto por el Capitán General al comandante de Infantería Anatasio Llorente, juez instructor de la Causa por los sucesos ocurridos en el pueblo de Premiá de Mar los días 28 al 30 de julio de 1909. El 13 de agosto, un testimonio del informe completo era extraído de la causa anterior y remitido al comandante Vicente Llivina, instructor de la Causa por el delito de rebelión militar. El 7 de septiembre, severamente mutilado, llegaba un fragmento de este documento al comandante Valerio Raso, instructor de la Causa contra Francisco Ferrer Guardia.

⁵³ “Pidiendo listas de las Juntas directivas de la Casa del Pueblo y Centro Nacionalista Republicano y varios informes”, ibídem, p. 23, y “Uniendo dos oficios de las Autoridades judiciales, 103 tarjetas de otras tantas sociedades políticas republicanas y los antecedentes de varios anarquistas”, ibídem, p. 39 y pp. 40-71.

⁵⁴ “Antecedentes de la sedición.- Algunos detalles. Ferrer en Barcelona”, *La Época*, Madrid, año LXI, núm. 21.111, 3 de agosto de 1909, p. 2.

para hablar de asuntos de trabajos editoriales, se citó con D. Rafael Ureña para verse aquella misma tarde en la Casa del Pueblo, en donde también el compareciente, estando en la referida casa hasta las cuatro y media de la tarde.⁵⁵

Nuevamente, *La Época* hacía una segunda entrega de conjeturas, y el periódico *A B C* se sumaba a los reproches, dirigiendo el dedo acusador contra el allellense y su Escuela Moderna:

<i>La Época</i> , 4 de agosto	<i>A B C</i> , 4 de agosto
Llegó aquí alguien –hay quien supone que el tristemente célebre Ferrer, el que desde luego es cierto que ha estado en Barcelona- con dinero, y según informes que estimo fidedignos, en un solo día muy vecino al de los tumultos, se cobró en la sucursal del Crèdit Lyonnais en esta plaza un cheque de 50.000 pesetas, que por la noche era repartido en la Casa del Pueblo. ⁵⁶	Es natural; llevamos años y años dejando que la Escuela Moderna de Ferrer y otras análogas conviertan a sus hombres en fieras; que las escuelas llamadas laicas den, no una enseñanza sin Dios, sino una enseñanza contra Dios; que se hable un día y otro día de las <i>saludables matanzas</i> [la cursiva es del original] de frailes; que se diga que sólo son dignos de la horca; como fue la simiente, así resulta el futuro. ⁵⁷

No obstante la precariedad de los cargos, y el estado incipiente de la investigación encaminada a su comprobación, era el propio **ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva Peñafiel**, el que ordenaba el **5 de agosto** la detención de Ferrer Guardia:

5 agosto 1909.= Ministro ordena detención [de Francisco Ferrer Guardia] en unión de José Rodríguez Romero a disposición Capitán General de Barcelona.⁵⁸

El mismo día, **el Jefe Superior de Policía de Barcelona**, enviaba fragmentos de **informes policiales al juez instructor Vicente Llivina**. La documentación cursada ocupa un total de diez páginas, la mitad de las cuales recogía el pormenorizado seguimiento realizado a Ferrer Guardia -desde el verano de 1907 hasta el 26 de julio de 1909-.

El teniente coronel jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona, Leoncio Ponte Llerandi, daba órdenes encaminadas a determinar la responsabilidad de Ferrer Guardia en los sucesos:

Según antecedentes que pudo adquirir por confidencias reservadas, el Ferrer Guardia tomó parte activa en los movimientos que nos ocupan, excitando a la rebelión en el pueblo de Masnou y en el de Premiá, diciendo a sus partidarios que acudieran a Barcelona a defender a sus hermanos, habiendo estado en este último pueblo de Premiá, en el Centro titulado La Fraternidad Republicana de Premiá durante las revueltas dichas en este Centro, que podía considerarse como cuartel general de algunos incendiarios y sediciosos, donde estuvo también conferenciando dicho Ferrer largo y tendido con el Alcalde de Premiá, que es de las mismas ideas, de cuyo punto

⁵⁵ “Cristóbal Litrán, secretario de la Sociedad Grupo Barcelonés”, *Causa por el delito de rebelión militar*, ob. cit. vol. I, p. 174.

⁵⁶ “Carta de Barcelona”, *La Época*, Madrid, año LXI, núm. 21.112, 4 de agosto de 1909, p. 2.

⁵⁷ “A guisa de comentario”. *A B C*, Madrid, miércoles 4 de agosto de 1909, p. 5.

⁵⁸ Documento perteneciente a un expediente policial que contiene fotografías de frente y perfil, datos personales, antecedentes policiales y anotaciones de seguimiento de Francisco Ferrer Guardia. Archivo General de la Guerra Civil Española, Salamanca.

recibían y tramitaban órdenes algunos pueblos del distrito, visto lo cual, y no pudiendo salir de esta localidad el declarante, se ordenó al Comandante del puesto de Badalona Manuel Velázquez, sargento, hiciera las debidas averiguaciones con los datos facilitados y formulase el correspondiente atestado, el cual le fue entregado por dicho Comandante de puesto, y a su vez dio cuenta por oficio, adjuntándolo al Sr. Coronel del tercio.⁵⁹

El 7 de agosto, Manuel Velázquez, sargento de la Guardia Civil, y comandante del puesto de Badalona, obedecía las órdenes⁶⁰ dadas por Leoncio Ponte Llerandi, cumplimentando un atestado tras recoger información “de varias personas de representación de Masnou”, e interrogar a Francisco Domenech Munté, dependiente de la barbería de esta población y secretario del Comité Republicano de la citada localidad⁶¹.

Detallamos, a continuación, el contenido del informe policial⁶² que recoge el itinerario de Ferrer Guardia, durante los días 26, 27, 28 y 29 de julio:

El lunes 26 de julio, el interrogado situaba al director de la Escuela Moderna en la ciudad de Barcelona a partir de las 21'30 h, acompañado del secretario del Comité Republicano de Masnou y dependiente de la barbería del mismo pueblo, Francisco Domenech. Los dos visitaban la redacción del periódico *El Progreso*, conversando en la calle Aribau-esquina Universidad con varios sujetos (Calderón Fonte, Tubau, Litrán y la esposa de este último). Después se dirigieron de nuevo a la redacción de *El Progreso*, hablando en esta ocasión con varios individuos (Emiliano Iglesias “y algunos otros que había allí). De vuelta a sus casas se encontraron con otros dos (Moreno y “el otro no sabía Ferrer quién era”).

El martes 27, se ubicaba al director de la Escuela Moderna y a su acompañante en un café de Badalona, tomando “un poco de vino y galletas”, y continuando el camino hacia sus domicilios. Domenech añade que dejó a Ferrer en las inmediaciones de su residencia en Mongat, y él continuó caminando hasta Masnou.

El miércoles se da testimonio de que el allellense se presentó en la barbería del declarante, y le dijo que fuera a buscar al presidente del Comité Republicano llamado Juan Puig. Ferrer y Puig estuvieron hablando, después marcharon juntos hasta Premiá de Mar, volviendo de este pueblo alrededor de las 13'00 h.

⁵⁹ “Declaración del teniente coronel de la Guardia Civil don Leoncio Ponte Llerandi”, *Causa contra Francisco Ferrer Guardia*, ob. cit., p. 34.

⁶⁰ “Que las órdenes de vigilancia del sujeto aludido se las ha dado su Teniente Coronel”, en “Declaración del sargento de la Guardia Civil Manuel Velázquez”, *ibidem*, p. 27.

⁶¹ La declaración de Francisco Domenech Munté ante el juez instructor Vicente Llivina se produjo el 12 de agosto de 1909, y así consta en las páginas 313 a 315 de la *Causa por el delito de rebelión militar*. También figura la misma declaración en las páginas 27 a 29 de la *Causa contra Francisco Ferrer Guardia*, no obstante, en esta última se ha suprimido del texto un párrafo que recoge la siguiente pregunta del Juez Llivina y la siguiente respuesta del testigo Domenech: “Preguntado diga si está afiliado a algún partido político y si forma parte de algún Comité, dijo: que profesa ideas republicanas independientes, que si bien había sido Secretario del Comité de Masnou, que presentó la dimisión, hará unos quince o veinte días, por no querer figurar en ninguna parte”.

Suprimido el párrafo que contenía la precisión anterior en la *Causa contra Francisco Ferrer Guardia*, el contexto de la siguiente respuesta adquiriría unos perfiles hasta ese momento desconocidos: “Preguntado explique qué clase de relaciones vino sosteniendo con el Ferrer Guardia, dijo: Que las relaciones que pudiera tener con cualquier parroquiano [cliente de la peluquería] que expone sus ideas y el dueño expone las suyas”, *ibidem*, p. 314.

⁶² “Atestado levantado por Manuel Velázquez”, *Causa por el delito de rebelión militar*, ob. cit., vol. I, pp. 300-303.

El autor del atestado finaliza diciendo que, el jueves 29 de julio, Ferrer había desaparecido de su casa, desde esa fecha no se le había vuelto a ver y nadie había dado razón de su paradero.

Recogemos el tenor literal de las acusaciones vertidas por Domenech, -la negrita es nuestra-:

[Lunes 26 de julio]: Él y Ferrer se fueron a la redacción del periódico *El Progreso* **para ver lo que acordaban los compañeros de aquél, según éste le dijo.** (...) le propusieron que fuera él [Domenech] a la calle Nueva de San Francisco a la Solidaridad Obrera **para ver si se encontraban algunos de los partidarios de Ferrer** (...) después se trasladaron a la redacción de *El Progreso*, **en donde el Ferrer dijo que no habían encontrado lo que buscaban:** que en este sitio aquél conferenció con varios sujetos que allí estaban y al salir **le dijo Ferrer que Iglesias** [Emiliano Iglesias Ambrosio, concejal lerrouxista y dirigente del Partido Republicano Radical] y **algunos otros que había allí no quisieron firmar un documento que querían dirigir al gobierno pidiendo que no se embarcasen fuerzas para Melilla, pues de lo contrario harían la revolución yendo los firmantes al frente del pueblo** (...) y [Ferrer] le encargó al Moreno [Miguel Villalobos Moreno, miembro de Solidaridad Obrera] se dirigiese a la redacción de *El Progreso* **para ver en qué quedaban** (...).

[Miércoles 28 de julio]: Sobre las diez, se presentó el Ferrer en la barbería para afeitarse y le dijo que fuera a buscar al Presidente del Comité republicano, llamado Juan Puig, **para ver si se hacía algo; que ambos hablaron de ir a la Casa Ayuntamiento para proclamar la República, esto a propuesta del Ferrer** (...).⁶³

El atestado, realizado por el sargento Manuel Velázquez el 7 de agosto, llegó al Juzgado del comandante Llivina en singulares condiciones: Un primer ejemplar, había sido remitido -por el propio atestante- al Mando que lo había ordenado, el teniente coronel de la Guardia Civil Leoncio Ponte, que a su vez dio cuenta al Coronel del Tercio⁶⁴. Después fue cursado al Capitán General, llegando finalmente al Juez instructor **el 9 de agosto**. El segundo ejemplar, llegaba al Juzgado un día después, y había seguido el itinerario siguiente: el teniente coronel de la Guardia Civil, Leoncio Ponte, lo facilitó al primer teniente de la Guardia Civil, Modesto de Lara. De Lara lo hacía llegar al general de Brigada Germán Brandeis, pasó al Capitán General, después era informado por el Auditor de Guerra de Cataluña, Ramón Pastor y, tras la aprobación de la Autoridad judicial militar, concluía también su camino en el Juzgado de Vicente Llivina. Este segundo ejemplar era suprimido de los autos, consignando en su lugar un párrafo del que damos cuenta a pie de página⁶⁵. La Guardia Civil no sólo se había asegurado de que el Juez instructor recibiese el atestado por partida doble, sino que -el Mando de la Guardia Civil- reforzaba la “veracidad” del contenido, y lo había con una particular recomendación del atestante destinada al Juez instructor, [la negrita es nuestra]:

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ Coronel de la Guardia Civil, Sr. Ibáñez.

⁶⁵ “(El atestado, acta o denuncia fecha 7 de Agosto, suscrita por el sargento de la Guardia civil Manuel Velázquez González, comandante del puesto de Badalona, que figura en la causa en este lugar, es un segundo ejemplar del que ya consta unido a la misma anteriormente, como remitido por el Coronel Subinspector de la Guardia civil al Excmo. Sr. Capitán general y trasladado por éste al Juez instructor el 9 de Agosto)”. En “Acuerdo del Capitán General, *ibidem*, p. 308.

El Coronel Subinspector del tercer [Tercio] de la Guardia civil con fecha 8 del actual **me dice** lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Por si pudiera ser de utilidad en esa Capitanía general tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta acta levantada por el sargento Comandante del puesto de este Instituto de Badalona Manuel Velázquez González, en la que consta datos y antecedentes por el mismo adquiridos en la demarcación del puesto confiado a su vigilancia como consecuencia de los sucesos ocurridos en esta capital durante la última semana del mes anterior, **Debiendo significar a su respetable Autoridad que la clase de referencia por su buen comportamiento durante los muchos años que cuenta de servicio, su ilustración, brillante historial y el gran conocimiento que tiene de toda la población que constituye la demarcación del puesto que me merece muy buen concepto y entero crédito**”.⁶⁶

Dos días después, **11 de agosto**, el instructor Llivina ordenaba la detención y el **registro del domicilio** de Ferrer Guardia, cuyo cometido era, además de la captura del mismo, la ocupación de “cuantos documentos y papeles puedan ser de utilidad al objeto de esta causa, los cuales serán entregados en este Juzgado”⁶⁷. El registro, llevado a cabo por el inspector de Vigilancia Feliciano Salagaray y un Teniente de la Guardia Civil con veinte individuos⁶⁸, obtuvo un resultado irrelevante⁶⁹. El **12 de agosto**, el sargento Manuel Velázquez declaraba ante el instructor Llivina, y éste último evacuaba las citas del atestado, tomando declaración al peluquero Domenech, y al presidente del Comité republicano de Masnou, Juan Puig Ventura. Domenech realizaba tres rectificaciones que no modificaban sustancialmente las acusaciones vertidas ante el Policía. Puig Ventura formuló los cargos siguientes: “Ferrer le expuso que en Masnou era necesario secundar el movimiento de Barcelona, y que si era necesario se hiciera también en Masnou un movimiento revolucionario”. Puig acompañó a Ferrer en la mañana del 28 de julio, desde Masnou hasta Premiá de Mar, donde se entrevistaron con el alcalde de esta última localidad, Domingo Casas, “contestando el Sr. Casas a la proposición de Ferrer en la misma forma que el declarante”. En el camino de vuelta -continúa el relato de Puig Ventura-, encontraron a un grupo de jóvenes que venía de Barcelona, a los que supuestamente dijo el director de la Escuela Moderna: “Ahora va bien, animo; que se había de destruir todo”. Al llegar Ferrer de nuevo a Masnou -siempre según el relato de este testigo-, “volvió a insistir en que el declarante excitara a las masas para que los más exaltados fueran enseguida a quemar el convento o iglesia”. Finalmente, añadía que “según le dijo el mismo Ferrer, había presentado un manifiesto a Iglesias, Vinaixa, Piols y Ardid y algún otro para dirigirlo al Gobierno, diciendo que se acabara la guerra de Melilla, pues de lo contrario vendría la revolución, poniéndose al frente del pueblo los firmantes, a lo que se habían negado todos ellos”.⁷⁰

La presión policial dirigida desde el Ministerio de la Gobernación, y encaminada a incriminar a Ferrer como principal responsable de los sucesos de autos no halla eco en la instrucción del comandante Vicente Llivina que, hasta el momento, únicamente

⁶⁶ “Remitiendo acta de los sucesos ocurridos en Badalona”, *ibídem*, pp. 299-300.

⁶⁷ “Remitiéndose acta del registro efectuado en el domicilio de Sr. del Sr. Ferrer”, *ibídem*, p. 326.

⁶⁸ “Declaración del testigo Manuel Gutiérrez Sánchez, Agente de Vigilancia”, *ibídem*, p. 329.

⁶⁹ “No habiéndose ocupado, entre la mucha correspondencia que tiene archivada, más que las dos cartas y las tres notas que acompaño, pues las demás se refieren en su mayoría a publicaciones de la Escuela Moderna y asuntos de familia (...) no habiéndose podido detener al D. Francisco por no encontrarse allí e ignórase su paradero hasta hoy”. En: “Remitiéndose acta del registro efectuado en el domicilio del Sr. Ferrer”, *ibídem*, p. 326.

⁷⁰ “Declaración de Juan Puig Ventura”, *ibídem*, pp. 315-318.

mantenía imputados al director de *El Progreso*, Trinidad Alted, al concejal del Partido Republicano Radical, Emiliano Iglesias, y, contrariamente a las tesis policiales, consideraba inexistente una trama anarquista en la rebelión, instando el encausamiento de todos los procesados de esta filiación a través de la Jurisdicción ordinaria.

En estas circunstancias, la prensa se hace eco de un acontecimiento de especial relevancia: el nuevo gobernador civil de Barcelona, Crespo Azorín, recién llegado a la Ciudad Condal -el 8 de agosto-, era llamado por el Ministro de la Gobernación, presentándose en Madrid en la mañana del día 12. Acosado por los periodistas, mantuvo en todo momento una actitud reservada, manifestando que su misión era la de “oír, observar y cumplir las órdenes que le ha dado el Gobierno”⁷¹. La prensa, no obstante, dejaba constancia de la **tensión entre los departamentos de Guerra, -General Linares-, y Gobernación, -Juan de la Cierva-**, a propósito de las investigaciones y la determinación de responsabilidades por los sucesos de Barcelona:

NO HAY CRISIS

La conferencia que ayer tarde celebró el presidente del Consejo con los ministros de la Guerra y Gobernación, a parte de la cual asistió el nuevo Gobernador de Barcelona, fue causa de que anoche se hiciesen algunos comentarios políticos, de los cuales se hacía eco un colega, reflejando la idea de que el Gobierno está próximo a una crisis parcial por disentimientos de opinión entre los dos ministros citados.

El ministro de la Gobernación negó anoche fundamento al rumor circulado de un modo categórico y terminante.

Hablando de este asunto añadía anoche humorísticamente el Sr. la Cierva: “Entre el ministro de la Guerra y yo es cierto que hay irreductibles diferencias de criterio, pero es inútil que se trate de sacar de esto consecuencias políticas, porque el general Linares y yo nos hemos juramentado para no hacer público nuestro disentimiento hasta dentro de tres años.”⁷²

Se trataba de una visita relámpago, el Gobernador Civil salía de Madrid y, tras pasar por Valencia, se hallaba nuevamente al frente de sus obligaciones en Barcelona la noche del 14⁷³ -o la mañana del 15-⁷⁴. Las especulaciones en la prensa persistían, después de que el Sr. Crespo Azorín hubiese abandonado la capital de España:

Continúan las conjeturas por el viaje del gobernador civil a Madrid. Dícese que ha sido únicamente para tratar con el gobierno de la necesidad de unificar la acción militar y civil en los procesos incoados por los últimos sucesos.⁷⁵

Javier Ugarte Payés, fiscal del Tribunal Supremo, enviado por el Gobierno a investigar las causas de los desórdenes en Barcelona, había llegado a esta ciudad al mismo tiempo que el Gobernador Civil. Por las consecuencias que derivarán posteriormente para el devenir de la Causa contra Francisco Ferrer, vamos a reproducir a continuación el balance de sus gestiones en ese momento:

⁷¹ “El gobernador de Barcelona”, *A B C*, viernes 13 de agosto de 1909, p. 10.

⁷² “No hay crisis”, *ibídem*.

⁷³ “Sábado 14, 9 N. Procedente de Valencia, llegó hoy el Gobernador civil, Sr. Crespo Azorín”, en “Los sucesos de Barcelona”, *A B C*, domingo 15 de agosto de 1909, p. 13.

⁷⁴ “Los sucesos de Cataluña”, *La Época*, Madrid, lunes 16 de agosto de 1909.

⁷⁵ “Por teléfono”, *A B C*, sábado 14 de agosto de 1909, p. 15.

El Sr. Ugarte ha dicho, según la Prensa de Barcelona, que se halla muy satisfecho del resultado que hasta ahora van dando sus investigaciones.

Suplícoles -ha dicho el Fiscal del Tribunal Supremo a los periodistas- que hagan ustedes público, en nombre del Gobierno, el reconocimiento de éste y el mío propio, a Barcelona entera, por la forma elocuente como ha respondido a mi invitación, acudiendo a facilitarme cuantos informes eran precisos para formar juicio acerca de los orígenes y desenvolvimiento de los sucesos últimos. El Gobierno se interesa muchísimo por la suerte de Cataluña, y podemos confiar en que de esta investigación saldrá algo práctico no solamente para el presente, sino para el porvenir, que es lo que más debe preocuparnos en estos momentos. Añadió el Sr. Ugarte que todavía no tiene acordada la fecha de su regreso a Madrid, si bien opina que está todavía lejana.⁷⁶

Nuevas investigaciones judiciales en relación con Ferrer Guardia tienen lugar el **14 de agosto**, día en el que el instructor ordenaba el **registro de los domicilios del traductor y del dependiente de la editorial Publicaciones de la Escuela Moderna**, Anselmo Lorenzo y Mariano Batllori respectivamente, sin ningún resultado en sendos casos⁷⁷. Las **declaraciones** -el mismo día- del teniente coronel de la Guardia Civil, Leoncio Ponte Llerandi, del capitán de la Guardia Civil Vicente Tudela Fabra, y -dos días más tarde- la del alcalde de Premiá de Mar, Domingo Casas Llibre determinan, finalmente, al instructor Llivina a dictar diligencia de procesamiento contra el de Alella, **el 16 de agosto de 1909**:

Resultando de los informes de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona y frontera francesa y de las declaraciones de los testigos obrantes a folios (...) méritos suficientes hasta ahora para estimar responsable a Francisco Ferrer Guardia como reo por inducción del delito de rebelión desarrollado en esta capital y otros puntos de la Región, durante los días 26 al 31 de Julio último, el Sr. Juez instructor acordó declararle procesado en méritos de la presente causa.⁷⁸

El **17 de agosto** acordaba el instructor expedir requisitoria, comunicándolo al Gobernador Civil y a la Autoridad Militar. El mismo día se ponía fin al estado de guerra, y el Gobernador Civil recuperaba sus competencias en el ámbito de la provincia de Barcelona. También en esta jornada tenía lugar el primero de los fusilamientos con motivo de los sucesos de autos, el de José Miquel Baró, condenado a muerte en proceso sumarísimo.⁷⁹

La insistencia policial obtenía, finalmente, la imputación del director de la Escuela Moderna. Sin embargo, las pesquisas policiales con relación al procesado Ferrer, que con celeridad y reiteración habían llegado hasta este momento al juez instructor, a partir de la diligencia de procesamiento, toman distancia paulatinamente, solapándose más tarde con las investigaciones judiciales, y ocultándose al conocimiento del comandante Llivina. La siguiente secuencia de acontecimientos fundamenta la afirmación antedicha.

⁷⁶ “El fiscal del Tribunal Supremo”, *La Época*, Madrid, domingo 15 de agosto de 1909.

⁷⁷ “Resultado negativo” en el caso del registro del domicilio de Batllori (*Causa por el delito de rebelión militar*, vol. I, p. 344), y “no habiéndose encontrado nada que pueda tener relación alguna con los instigadores, directores y organizadores de lo sucesos desarrollados en esta capital del 26 al 31 de julio del mes próximo pasado” (ibidem, p. 345).

⁷⁸ “Procesamiento de Francisco Ferrer Guardia”, ibidem, p. 356.

⁷⁹ “Los sucesos de Barcelona”, *A B C*, Madrid, miércoles 18 de agosto de 1909, p. 11.

Soledad Villafranca, compañera de Ferrer, había ido a casa del corredor del Banco de España en Barcelona, el 16 de agosto, para preguntar cómo se podría hacer la renovación, a nombre de Francisco Ferrer, de un crédito de 90.000 pesetas que vencía el día siguiente, sin que el titular se viera obligado a acudir a las citadas oficinas. Para ello recogió unos impresos en blanco y, una vez firmados por aquél, se presentó en la entidad financiera José Ferrer -hermano de Francisco⁸⁰-, con los documentos firmados al día siguiente⁸¹. La sospecha de la Policía, -de que el de Alella pudiera hallarse oculto en su domicilio-, había dado lugar a que se ordenara el primer registro de Mas Germinal el día 11 de agosto⁸², no obstante, este nuevo indicio fortalecía sustancialmente la suposición anterior, y la casa fue objeto de estrecha vigilancia.⁸³

El 20 de agosto, por orden del Gobernador Civil, la Guardia Civil sacaba de su domicilio a los familiares⁸⁴, amigos y empleados de la editorial Publicaciones de la Escuela Moderna, y los conducía desterrados⁸⁵ a Teruel⁸⁶. La prensa, de nuevo cargaba contra Ferrer Guardia el 18⁸⁷ y 19 de agosto⁸⁸, ocupándose de cubrir este acontecimiento con detalle: La identidad de los desterrados y el momento de su salida de Barcelona:

Barcelona 21.- La Policía fue a una finca de Tiana, propiedad del director de la Escuela Moderna, Sr. Ferrer, en la que se encontraban Soledad Villafranca, José Ferrer Guardia, José Robles [¿?] y José Villafranca, a los que se notificó orden de extrañamiento a 250 kilómetros de Barcelona. La misma orden fue notificada a Cristóbal Litrán y al anarquista Anselmo Lorenzo. Todos marcharon a Alcañiz, custodiados por agentes de Policía.⁸⁹

También la prensa informaba del momento de la llegada a Teruel:

⁸⁰ Los nombres de Soledad Villafranca y José Ferrer se dan a conocer en el artículo “Francisco Ferrer, detenido”, *La Época*, Madrid, miércoles 1 de septiembre de 1909.

⁸¹ “Tercera indagatoria de Ferrer”, *Causa contra Francisco Ferrer Guardia*, ob. cit., p. 419.

⁸² “Declaración del agente de Vigilancia Manuel Gutiérrez”, ibidem, p. 329.

⁸³ “Cumplimentando la vigilancia que se me tiene ordenada respecto a las personas que frecuentan la casa de Francisco Ferrer Guardia, sita en Mongat (...)”, En “Oficio del agente Manuel Gutiérrez participando haber detenido a Antonio Amat”, *Causa por el delito de rebelión militar*, ob. cit, vol. I, pp. 405-406.

⁸⁴ “Hoy, la Guardia civil se llevó a todos los de la casa de Ferrer”. [En: “Declaración del agente de Vigilancia Manuel Gutiérrez”, ibidem, p. 406.

⁸⁵ El art. 9 de la Ley de Orden Público (1870) establecía que el destierro “se entiende levantado de hecho y de derecho, (...), terminado que haya el período de suspensión temporal de las garantías constitucionales, si antes no fuesen éstas restablecidas”. El restablecimiento de las garantías constitucionales se produjo, -en Barcelona y Gerona-, en virtud del Real Decreto de 7 de noviembre de 1909.

⁸⁶ “A tres de nosotros se nos redujo a prisión en la cárcel de Teruel durante ocho días”. [En: “Carta”, *Causa contra Francisco Ferrer*, ob. cit., p. 551].

⁸⁷ *El Universo*, del 18 de agosto de 1909, incluía una entrevista con el conde de Santa María de Pomés, miembro del Comité de Defensa Social, en la que se recogían invectivas contra el allellense en los términos siguientes:

“-¿Cree usted que los lerrouxistas son los únicos responsables de esa reciente vergüenza nacional?

-De ningún modo: Ferrer, el funestísimo Ferrer no pasó en vano cerca de Barcelona la semana anterior y los primeros días de la revolución impía; cuando él abre la boca, abre la mano y la bolsa de la masonería y el anarquismo internacionales; los libros de la Escuela Moderna debían producir sus deletéreos frutos y los produjeron”. [En: Luis Simarro, *El Proceso Ferrer y la opinión europea*, Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1910, vol. I, p. 163].

⁸⁸ “Se ha ordenado por la autoridad militar la captura del famoso Ferrer, director de la Escuela Moderna”. [En: “Buscando a Ferrer”, *La Época*, jueves 19 de agosto de 1909].

⁸⁹ “Desterrados y detenidos”, *La Época*, domingo 22 de agosto de 1909.

Viajeros procedentes de Barcelona han maniestado que en Alcañiz vieron en la estación un grupo de seis u ocho individuos, entre los que había algunas mujeres, custodiado por la Guardia civil. (...) venían desterrados por los sucesos de dicha capital, habiendo elegido Alcañiz como punto de residencia. Entre los desterrados figura la amiga de Francisco Ferrer, Soledad Villafranca. Los expresados viajeros han dicho también que en Alcañiz han tenido mediana acogida los desterrados.⁹⁰

El mismo día 20 de agosto, Francisco Domenech Munté, peluquero de Masnou, y uno de los más importantes testigos de cargo hasta el momento, abandonaba el país:

D. Gerardo Maristany Olivé, Alcalde constitucional de la villa de Masnou, certifico: Que el barbero Francisco Domenech Munté se halla ausente de esta localidad desde la tarde del 15 de agosto próximo pasado, y según datos particulares adquiridos, pasó a Marsella, desde donde embarcó el día 20 del citado mes en un vapor francés que salía para el Río de la Plata.⁹¹

Aunque no se producirán hechos relevantes en relación con el procesado Ferrer Guardia hasta el 1 de septiembre, momento de su detención, sin embargo, la prensa, - especialmente el diario *La Época*-, ofrece de manera continuada referencias a aquél: cargando contra su escuela (**22 de agosto**)⁹², cercenando interesadamente alguno de los textos de su editorial (**23 de agosto**)⁹³, o haciendo alusiones a sus familiares (**24 de agosto**)⁹⁴. Paralelamente, el Juez instructor recibía, de la Jefatura Superior de Policía y de la Guardia Civil, curiosos testimonios en los que, aparentemente, se vertían cargos contra el director de la Escuela Moderna. El 23 de agosto, el comandante Llivina unía a los autos un oficio con el siguiente contenido:

El Agente de Vigilancia D. Ricardo Baylés, de servicio en la Estación férrea del Empalme, en oficio de ayer me dice: “Ayer estubo en estos andenes, procedente de la vía de Granollers, el Sr. Palay, fabricante de galletas en Badalona, y al verle unos pasajeros, dijeron entre ellos que dicho señor había sido uno de los agitadores en la mencionada población, y también dijeron que el Palay era muy amigo de Ferrer, no pudiendo oír más porque se separaron tomando distintas direcciones”.⁹⁵

⁹⁰ “Soledad Villafranca”, *ABC*, domingo 22 de agosto de 1909, p. 12.

⁹¹ “Oficio y certificación relativos a la expatriación de Francisco Domenech”, *Causa contra Francisco Ferrer*, ob. cit., pp. 435-436.

⁹² “Con el hipócrita nombre de Escuelas neutras se creen Centros destinados a inculcar principios contrarios a la idea de Dios, al sentimiento de la Patria y a todos los fundamentos sociales. No basta condenar, con más o menos viveza, atentados tan criminales como los cometidos en Barcelona, porque nada se adelantará con eso, si al propio tiempo se consiente que en ciertos Centros se siga envenenando el alma (...)”. [En: “Notas Políticas”, *La Época*, Madrid, domingo 22 de agosto de 1909].

⁹³ Se trata de recortes de las páginas 48, 60, 103, 107, 139, 140, 141, 156, 158 y 168, entre otras, del libro: Carlos Malato, *Correspondencia escolar. Primer manuscrito*, Barcelona, Publicaciones de la Escuela Moderna, 1905.]

⁹⁴ “Telegrafían de Alcañiz que José Ferrer, hermano del exprocesado director de la Escuela Moderna, se lamenta de las medidas que se emplearon contra él, y asegura que no se mezcló para nada en los sucesos de Barcelona, por estar ocupado en las faenas agrícolas. Soledad Villafranca dice que se encontraba en Mongat, a 15 kilómetros de Barcelona, cuando ocurrieron los sucesos”. [En: “Los deportados”, *La Época*, martes 24 de agosto de 1909.

⁹⁵ “Comunicando un infome del Agente D. Ricardo Baylés”, *Causa por el delito de rebelión militar*, ob. cit., vol. I, pp. 418-419.

El 24 de agosto, un acta policial realizada por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona, Modesto de Lara, y el capitán del mismo Cuerpo, Pablo Riera Cortada, recogía el testimonio del propagandista republicano Manuel Jiménez Moya. En el documento se acusaba a Ferrer Guardia de aprovechar la coyuntura “para hacer un intento de ensayo de sus doctrinas”, no obstante, Jiménez Moya hacía esta afirmación “sin tener pruebas en qué fundarse y sólo como apreciación pesonal. Los guardias civiles que suscribían daban por finalizado el atestado con estas palabras referidas al interrogado:

Ya que datos directos no puede tener por haber estado ausente de Barcelona desde el 25 de junio.⁹⁶

La profesora Connelly Ullman dice que, el 24 de agosto⁹⁷, el Gobernador Civil ordenó la clausura de 94 escuelas seculares privadas y 34 centros de ideas “avanzadas” en la provincia de Barcelona⁹⁸. En sus memorias, el Ministro de la Gobernación arrojaba luz sobre los fundamentos y las medidas adoptadas para hacer efectivo el cierre:

Las escuelas modernas que creó Ferrer en Barcelona y otras poblaciones eran focos de enseñanza anarquista. Los libros que se daban a los niños estaban escritos por conocidos anarquistas de España y Francia, y servían a Ferrer para proporcionarle recursos pecuniarios. Algunos autores eran, más que anarquistas, republicanos, pero escribían como si lo fueran. Estébanez [sic], que fue Ministro de la Guerra en la primera República española, era uno de ellos. Su correspondencia con Ferrer era notable bajo el punto de vista suyo. Le gustaban los Reyes antiguos, incluso Felipe II, porque cortaban cabezas, algunas de Ministros. En los muros de las escuelas modernas aparecían cuadros representando la revolución social, con asesinatos de militares y sacerdotes, regicidios, incendios y destrucción de las ciudades. Me propuse, como es natural, cerrar esas escuelas, y rogué al Ministro de Instrucción Pública que lo decretara; pero me dijo que necesitaba terminar los expedientes y ello exigiría algún tiempo. Entonces le anuncié que lo haría yo por razón de orden público, y le pareció bien. Se cerraron (...).⁹⁹

El **25 de agosto**, la firma del Gobernador Civil autorizaba el **segundo registro del domicilio de Ferrer Guardia**¹⁰⁰, no obstante, el Jefe Superior de Policía, al dirigirse al

⁹⁶ “Manifestaciones hechas por el propagandista republicano Manuel Jiménez Moya”, *ibidem*, pp. 421 y 423-424.

⁹⁷ La prensa de los días siguientes continúa manifestándose sobre el contenido de los libros y de las enseñanzas impartidas en las escuelas racionalistas: “¿sabe usted que en Barcelona se permiten Escuelas cuyos libros de texto siembran en el corazón de los niños ideas descaradamente anarquistas, en que se mofan del Ejército y combaten la idea de la Patria, y llaman a su bandera un trapo?”. [En: “Consecuencias de un error”, *La Época*, Madrid, lunes 30 de agosto de 1909.

⁹⁸ J. Connelly Ullman, *La Semana Trágica*. Barcelona, Ediciones Ariel, 1972, p. 640.

⁹⁹ J. De la Cierva Peñafiel, *Notas de mi vida*, ob. cit. pp. 143-144.

¹⁰⁰ “En uso de las facultades que me confiere la ley de Orden Público, durante la suspensión de las garantías constitucionales, he acordado que por el Inspector Jefe de la Sección especial y los Agentes que le sean necesarios se practique un minucioso reconocimiento en la finca titulada ‘Mas Germinal’ del término de Mongat, perteneciente a D. Francisco Ferrer Guardia y en la que ha residido últimamente para la ocupación de cuantos efectos y documentos puedan encontrarse relacionados con las perturbaciones del orden público”. [“Orden de reconocimiento de la finca Mas Germinal”, *Causa contra Francisco Ferrer Guardia*, ob. cit., p. 8].

Jefe de la Sección Especial que debía llevarlo a cabo, expresa abiertamente de quién procedía la orden, y la importancia que se atribuía a esta diligencia:

Para cumplir **lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro en telegramas diversos** (...) y según ordena el mismo Sr. Ministro, ese registro seá tan minucioso al objeto de encontrar papeles y objetos de interés, examinando todo, removiendo suelos, tierra, pozo, etc, y del resultado de sus investigaciones me dará cuenta.¹⁰¹

La orden era ejecutada, y su materialización se llevaba a cabo durante tres jornadas ininterrumpidas, los días 27, 28 y 29 de agosto de 1909. Más de 1400 documentos sin relación con los sucesos de autos fueron ocupados en el domicilio de Ferrer Guardia, en una irregular diligencia trufada a su vez de irregularidades (omisión de la hora de comienzo, ausencia de indicaciones sobre las suspensiones producidas durante las más de 60 horas de actuación continuada, sin consignación del orden en el que fueron ocupados ni el lugar en el que fueron encontrados, entre otras), y a cuya relevancia procesal dedicaremos el siguiente epígrafe de esta tesis doctoral. La documentación era generosa e interesadamente filtrada a la prensa en daño del procesado¹⁰². La filtración fue reconocida por el Ministro de la Gobernación en sede parlamentaria:

¿Creéis que es un grave peligro para la administración de justicia, y una grave infracción, y una gran responsabilidad, dejar que circulara aquello que se había encontrado en el domicilio de Ferrer? Pues yo no me arrepiento de haberlas dejado publicar (...) Pero, además, tened presente que esos documentos se cogieron en un registro hecho gubernativamente; de suerte que aunque los documentos fueran al sumario, estuvieron en poder de las autoridades antes de ir, y, por consiguiente, no creo que faltara a ningún deber, lo declaro, dando publicidad a esa proclama.¹⁰³

Coincidiendo en el tiempo con el registro, tenía lugar la ejecución del segundo condenado en juicio sumarísimo por los sucesos de julio¹⁰⁴, y la detención de otro de los más destacados denunciadores del director de la Escuela Moderna, el presidente del Comité Republicano de Masnou, Juan Puig Ventura, alias “Llarch”.¹⁰⁵

La presión alcanza su punto de máxima tensión, y lo hace con un hecho ubicado cronológicamente el mismo día de la finalización del segundo de los registros de Mas Germinal: el 29 de agosto. La prensa hace públicas unas declaraciones del fiscal del Tribunal Supremo, Javier Ugarte Payés, a propósito de su estancia en Barcelona para investigar los trágicos sucesos recientemente ocurridos:

¹⁰¹ “Órdenes de la Jefatura Superior de Policía”, ibídem, pp. 8-9.

¹⁰² At. 512 CJM (1890): Deberán evitarse en los registros las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar al interesado más de lo necesario, y adoptando todo género de precauciones para no comprometer su reputación ni hacer públicos sus secretos, si no interesan a la instrucción de las actuaciones

¹⁰³ *El Proceso Ferrer en el Congreso. Discursos pronunciados por varios diputados en los meses de Marzo y Abril de 1911*, Barcelona, Imprenta Lauria, 1911, p. 319.

¹⁰⁴ Antonio Malet Pujol, en J. Connolly Ullman, *La Semana Trágica*, ob. cit., p. 640.

¹⁰⁵ “En Masnou ha sido detenido Juan Roig [Puig] Ventura”, en: “Mas detención y registros”, *La Época*, sábado 28 de agosto de 1909; también: “En Masnou han sido presos por los mozos de escuadra el tonelero Juan Puig, al que se cree complicado en los últimos sucesos y José Gener, como jefe del grupo que causó los destrozos en las líneas férreas y telegráficas de Sabadell”, en: “Los sucesos de Barcelona”, *A B C*, sábado 28 de agosto de 1909, p. 14.

<i>La Época</i> , de Madrid	<i>El Liberal</i> , de Barcelona	<i>A B C</i> , de Madrid
“Dijo el Sr. Ugarte que uno de los iniciadores y director de grupos fue Ferrer , quien en los días del movimiento estuvo en Barcelona y luego en Mongat, pueblo donde tiene una finca, y desde este último punto irradió el movimiento , desapareciendo poco después”. ¹⁰⁶	“Dijo también que Francisco Ferrer ha sido el director del movimiento y en sus comienzos capitané las turbas , y que viendo que fracasaba, se trasladó a Mongat, desde donde dirigió el movimiento en los pueblos ”. ¹⁰⁷	“¿Quiéren ustedes saber mi opinión concreta? A mi juicio, los sucesos de que trato han tenido un carácter de revuelta armada antimilitar: esta es la idea gráfica y responde a los hechos realizados, que han sido una serie de agresiones y ataques armados a las autoridades y al Ejército. Por esta razón, en estado de guerra o sin él, les corresponde intervenir a las autoridades militares en los sumarios. José [Francisco] Ferrer y Guardia ha sido, en mi concepto, el fautor y director del movimiento , y al comienzo de éste estuvo capitaneando los grupos. Tal vez luego, por no marchar las cosas a su gusto, se trasladó a Mongat, desde donde dirigió la irradiación del movimiento a varios pueblos de la provincia. Finalmente marchó a Mataró, y desde allí desapareció de escena ”.

La orden de registro del Ministro de la Gobernación, la filtración interesada a la prensa de documentación presuntamente allí ocupada, -en grave descrédito de la reputación del procesado-, y las gravísimas acusaciones del Fiscal del Tribunal Supremo, imprimieron una desviación a la trayectoria de la conducta desarrollada hasta ese momento por la Autoridad judicial militar. Los documentos ocupados en este registro se sustraen del conocimiento del comandante Llivina, la posición del Auditor General de Cataluña hasta el 18 de agosto (“Esta denuncia estima el que suscribe debe remitirse al Juez instructor Sr. Llivina, que ya sigue procedimiento contra las mismas personas a que se refiere y por los mismos hechos”¹⁰⁸) adopta a partir de entonces los perfiles del mutismo, y el Capitán General prescinde de que, -el Juez instructor de la Causa por el delito de rebelión militar-, continúe conociendo las actuaciones relativas al director de la Escuela Moderna (**31 de agosto**):

Sírvase usted avistarse con el Teniente Coronel de la Comandancia de Artillería D. Francisco Planell con objeto de ver si el procedimiento que usted instruye contra Francisco Ferrer Guardia es por los mismos hechos que ha de perseguir dicho Juez, en cuyo caso elevará los autos a mi Autoridad, proponiéndome su acumulación a la causa que instruye aquél.

La omnipresencia del Ministro de la Gobernación, y su actuación directa en este proceso, también se evidencia con la detención de Ferrer en la madrugada del 1 de septiembre de 1909:

Pero una de aquellas mañanas me encontraba yo muy temprano en el baño de mi casa. Me había retirado muy tarde del Ministerio y me avisaron que el Gobernador de Barcelona necesitaba hablarme por teléfono con urgencia. Le contesté que me vestiría de prisa e iría al teléfono, que lo tenía en mi alcoba, e insistió en que no podía esperar, pues el asunto lo exigía. Fui y me dijo: “Ferrer ha sido detenido por el somatén de Masnou [sic]. **¿Qué hago?**” Yo, en el acto, dándome cuenta de que el Gobernador, con fundamento o sin él, temía que el somatén hiciera algo contra el detenido, contesté: “Debidamente custodiado por la Guardia Civil y exigiendo que se evite a todo trance

¹⁰⁶ “Exhorto para que se reciba declaración al Fiscal del Tribunal Supremo”, *Causa contra Francisco Ferrer Guardia*, ob. cit., p. 552.

¹⁰⁷ *Ibidem*.

¹⁰⁸ “Dictamen del Auditor”, *Causa por el delito de rebelión militar*, ob. cit., vol. I, pp. 302-303, y “Unión del atestado levantado por el general Brandeis”, *ibídem*, p. 367.

cualquiera agresión contra el detenido, entréguelo a las autoridades militares, que lo tienen reclamado”.¹⁰⁹

La exitosa operación policial, que concluye con la detención del de Alella, es el envite final que tuerce la trayectoria de unas actuaciones desarrolladas, hasta ese momento por la Jurisdicción militar, con sujeción al Ordenamiento Jurídico: El 3 de septiembre, el Capitán General de la 4ª Región Militar ordenaba la creación de una pieza separada, y nombraba un juez especial. Mientras, el Auditor General de Cataluña acudía en fraude procesal al art. 403 del CJM, proporcionando aparente cobertura jurídica a una resolución contraria a derecho.

Habiendo sido determinantes, -en el desglose de las actuaciones relativas a Ferrer Guardia y en la deriva posterior de la nueva Causa incoada-, las consecuencias del segundo registro del domicilio de Ferrer y las acusaciones del Fiscal del Tribunal Supremo, vamos a referirnos a ellas. El análisis del registro antedicho requiere que le sea dedicado un epígrafe completo, del que nos ocuparemos a continuación, no obstante, las graves incriminaciones de Javier Ugarte Payés, quedarían desactivadas más tarde, con su misma declaración:

Yo no instruí ni inspeccioné ni intervine en diligencias o procedimientos judiciales extraños a mi acción, ni podía hacer otra cosa que recoger el sentido del espíritu público, conforme llegaba hasta mí. Tales son la explicación y el concepto de mi diálogo con la representación de prensa periódica, que a la puerta del Real Palacio me interrogó sobre el aludido extremo. Mi contestación, que no reveló ningún secreto porque reflejaba la impresión dominante en Barcelona, no tenía, pues, sino la eficacia propia del rumor persistentemente divulgado que así discurría y razonaba. Es lo dicho cuanto puedo significar (...).¹¹⁰

VIII.4.4. LAS CONSECUENCIAS DEL SEGUNDO REGISTRO DE “MAS GERMINAL”

El Cuadro nº 4, que se presenta a continuación, puede ofrecernos una perspectiva amplia para la adecuada comprensión de este apartado:

¹⁰⁹ Juan de la Cierva Peñafiel, *Notas de mi vida*, ob. cit, p. 145.

¹¹⁰ “Declaración de Javier Ugarte Payés”, *Causa contra Francisco Ferrer Guardia*, ob. cit., p. 555.